



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

5 CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

6 FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2003

7 DENOMINACION: COMPAÑIA DENOMINADA " DE LA PAZ  
8 PRODUCCIONES S.A. "

9 OTORGANTES: SR. JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO, CON C.C.

10 170719394-0, SR. JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMINO, CON C.C.

11 170287013-8.

12 OBJETO: El objeto social de la Compañía es  
13 preponderantemente: a) Se dedicará a la producción de  
14 medios audiovisuales, como CD ROM's, también a todo el  
15 ramo de la informática; de la computación y de la  
16 comunicación; telefonía celular; distribución,  
17 representación, uso, comercialización y cesión de  
18 derechos de señal satelital de Internet y/o  
19 microondas, diseño, publicación, comercialización,  
20 representación y registros de dominio, sitios y  
21 páginas web o Internet, alquiler de equipos,  
22 desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión  
23 de mensajería electrónica., etc..

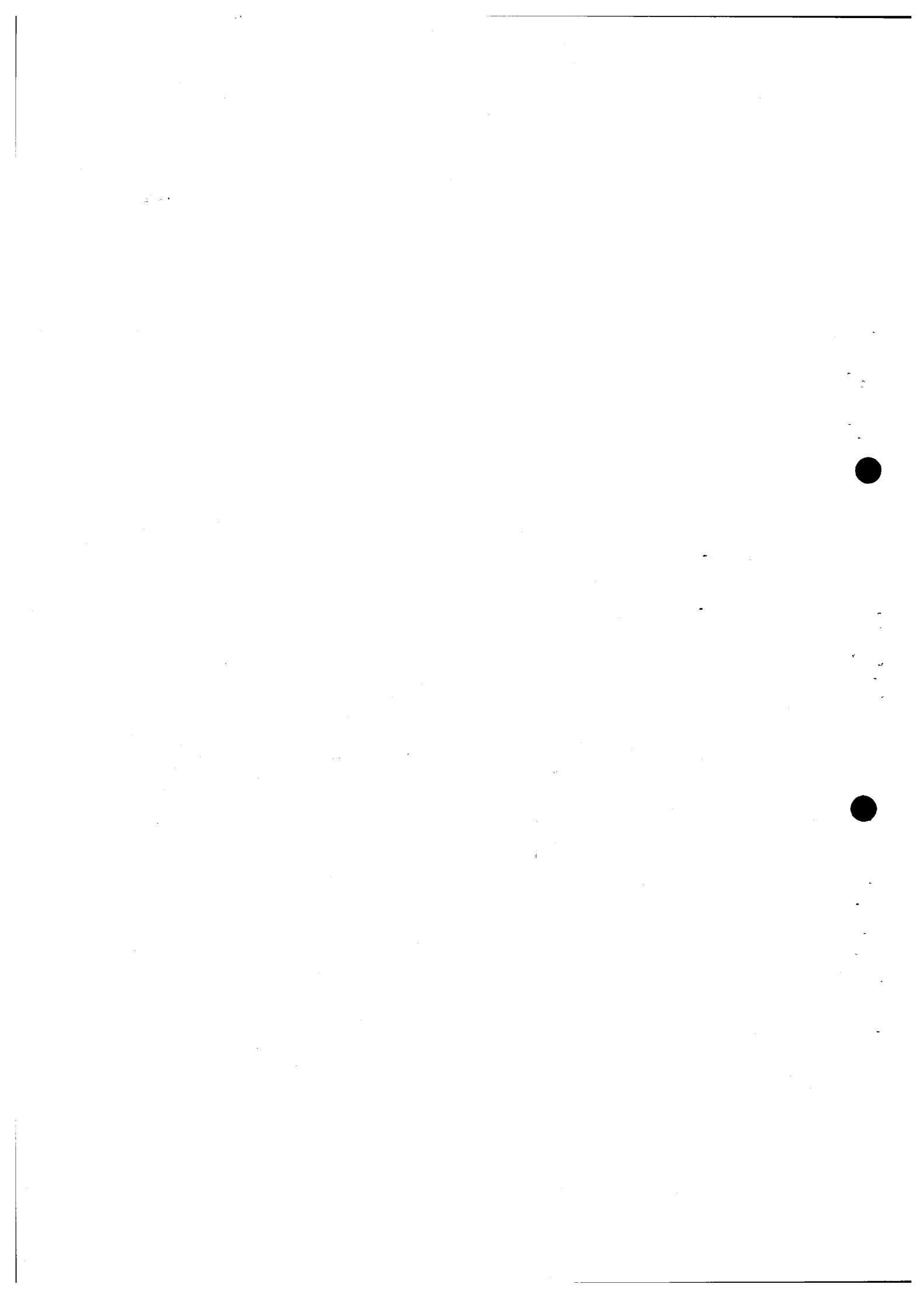
24 CUANTIA: USD 800,00

25 Dí 3 copias

26 /cp.

27

28





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, a VEINTIDOS días de ENERO del año 04



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA DE LA RAZ PRO-

DUCCIONES S.A.

CUANTIA: USD 800.00

Dí 3 copias

parecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la  
ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus  
cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente  
certificadas por mi se agregan a la presente escritura  
como documentos habilitantes y me solicitan elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: - En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la  
presente Minuta de constitución de una  
Sociedad Anónima, contenida al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARCIENTES.—

Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Jorge Esteban Muñoz Merino y Jorge Oswaldo Muñoz Pazmiño; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, los mismos que manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes.

## SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE LA PAZ

PRODUCCIONES S.A. CAPITULO I - GENERALIDADES -

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD

DURACION Y DOMICILIO = La ~~compañía~~ que se desempeñó

DE LA PAZ PRODUCCIONES S.A. es de nacionalidad

1. What is the name of the author?

—

1. **What is the primary purpose of the study?** (e.g., to evaluate the effectiveness of a new treatment, to explore the relationship between two variables, to describe a population, etc.)

reservar la actividad, plazo que podrá ser ampliado a

Resolución por la cual se establece la Comisión de la Convención Constitucional.

Acci6nistas expresamente convocada para este efecto.

El domicilio de la compañía será el Distrito

**Metropolitano de Quito y podrá establecer**

sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o

fuerza del país. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la Compañía es preponderantemente: a)

Se dedicará a la producción de medios audiovisuales.



1 cómo CD ROM's, también a todo el ramo de la  
 2 ~~informática; de la computación y de la comunicación; de la~~  
 3 ~~telefonía celular; distribución, representación, uso,~~  
 4 ~~comercialización y cesión de derechos de señal~~  
 5 ~~satelital de Internet y/o microondas, diseño,~~  
 6 ~~publicación, comercialización, representación y~~  
 7 ~~registros de dominio, sitios y páginas web o Internet,~~  
 8 ~~alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios~~  
 9 ~~de radiotransmisión de mensajería electrónica. b) A la~~  
 10 ~~actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se~~  
 11 ~~dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,~~  
 12 ~~comercialización de productos agrícolas, en estado~~  
 13 ~~natural, procesados y/o congelados industrialmente, de~~  
 14 ~~insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con~~  
 15 ~~su objeto social; a la producción de cereales,~~  
 16 ~~oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras,~~  
 17 ~~fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales,~~  
 18 ~~apícolas, avícolas. Siembra, cosecha, venta,~~  
 19 ~~importación de toda clase de flores, rosas, etc.~~  
 20 ~~(FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo,~~  
 21 ~~crianza, y explotación de toda clase de ganado mayor y~~  
 22 ~~menos, así como también a la compraventa, acopio,~~  
 23 ~~importación, exportación, consignación, distribución,~~  
 24 ~~instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas~~  
 25 ~~generales referentes a los productos, subproductos y~~  
 26 ~~derivados en la realización del objeto agropecuario.~~  
 27 Así mismo, podrá importar ganado y productos para la  
 28 agricultura y ganadería, cualquier clase de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 maquinarias y equipos necesarios para esta actividad.

2 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,  
3 comercialización, importación y exportación de  
4 sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.

5 c) A la administración de clínicas, hospitales,  
6 laboratorios, farmacias, prestación de servicios  
7 profesionales de la rama. d) Servicio de recepción y  
8 entrega de documentos, paquetes del Ecuador a  
9 cualquier sitio del exterior y viceversa, así como al

10 interior del Ecuador. e) Exportar, importar,  
11 compraventa, distribución, administración y  
12 comercialización de productos de mar, tales como  
13 larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca  
14 fresca, moluscos, langosta, langostino y otras  
15 especies bioacuáticas, entre las cuales se incluyen  
16 las de cautiverios. f) A la importación, exportación,  
17 compraventa, distribución, fabricación, consignación,  
18 representación, alquiler y comercialización de lo

19 siguiente: UNO. Equipos médicos, medicamentos de uso  
20 humano y animal, reactivos de laboratorios,  
21 biomateriales odontológicos. DOS. Teléfonos, redes

22 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,  
23 equipos de computación, comunicación, telecomunicación  
24 y todo lo referente a Internet, además de partes y

25 repuestos; TRES. Productos agroquímicos farmacéuticos  
26 de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de  
27 prospección, exploración y explotación de recursos  
28 naturales. CUATRO. Toda clase de equipos para decuar



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 e instalar puertos, distribución de remolcadores  
2 naves, aeronaves, además de la actividad de prestación  
3 de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de  
4 viveres, alimentos, hielo, servicio de grúa 06  
5 remolque, combustible entre ellos diesel, kérrex,  
6 gasolina, gas. CINCO. Toda clase de insumos,  
7 materiales y suministros para la industria  
8 metalmecánica, manufacturera, plástica, camaronera,  
9 ganadera, avícola y agrícola. SEIS. Implementos y  
10 equipos para la pesca y construcción de barcos.  
11 SIETE. Toda clase de productos agropecuarias,  
12 manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.  
13 Maquinaria para la explotación de canteras, agrícola,  
14 industrial, vehículos, motos, bicicletas y sus  
15 accesorios y repuestos. NUEVE. Papelería en general,  
16 libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras  
17 literarias y de enseñanza técnica e instructiva en  
18 general. DIEZ. Materiales eléctricos y de ferretería;  
19 materiales de construcción; bisutería;  
20 electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos;  
21 licores; artículos deportivos; equipos materiales y  
22 accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de  
23 casa. g) Prestación de servicios a terceros para la  
24 instalación, organización y manejo de empresas,  
25 personal administrativo, técnico y obreros en general,  
26 capacitación de personal, asesoría y capacitación  
27 académica en las diversas áreas de la educación, a  
28 excepción de la educación superior, servicios de

1 limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo  
2 - fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de  
3 refrigeración y climatización, proveeduría de  
4 alimentos, transportes a través de terceros, así como  
5 en la industria hidrocarburífera, minera,  
6 metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para  
7 la maquila. h) A la adquisición, enajenación,  
8 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,  
9 agenciamiento, explotación y administración de bienes  
10 inmuebles urbanos y rústicos. i) Instalación y  
11 administración de agencias de viaje, de hoteles,  
12 restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a  
13 la industria cinematográfica y fotográfica, a la  
14 publicidad en general; y, a la promoción de  
15 espectáculos. En general, como medio para el  
16 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y  
17 toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes  
18 del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que  
19 tengan relación con el presente objeto, así como  
20 intervenir en la constitución de compañías, adquirir  
21 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías  
22 relacionadas con su objeto.- j) Transporte, despacho  
23 y/o manejo de carga marítima, aérea y terrestre a  
24 través de terceros a nivel nacional e internacional de  
25 todo tipo de carga. La consolidación y  
26 desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de  
27 importación como de exportación, así como movimientos  
28 de carga dentro del país. Proveer a terceros de



1 servicios de embalaje, trámites aduaneros y su  
 2 almacenamiento aduanero temporal, documentación  
 3 embarque, distribución y manejo de carga de todo tipo.

4 Recepción y envío de mercancías por cualquier tipo de  
 5 vías-consignatarios y comercio exterior. Otorgar o  
 6 aceptar agencias, distribuciones, representaciones,  
 7 franquicias de / a personas naturales o jurídicas,  
 8 nacionales o extranjeras vinculadas o no a su  
 9 actividad. Transporte de mercancías por servicio de  
 10 courier a través de terceros. Como consolidadora,  
 11 realizará la recepción de carga de varios embarcadores  
 12 y el transporte de ella a su lugar de destino como  
 13 embarque global consolidado o fraccionario,  
 14 contratando los servicios de uno o más transportistas  
 15 efectivos. La consolidadora tendrá un papel de  
 16 cargadora frente al porteador o al transportista  
 17 efectivo y el papel de transportista frente al  
 18 consignatario o propietario de las mercancías.

19 Desconsolidará la carga y procederá a notificar al  
 20 destinatario final. k) Se dedicará a la prospección,  
 21 exploración, adquisición, explotación, de toda clase  
 22 de minas; fundición, refinación y comercialización de  
 23 toda clase de minerales y químicos en especial, de  
 24 metales; venta de sus productos y elaboración de los  
 25 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
 26 todo derecho minero dentro y fuera del país. También  
 27 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.

28 A la transformación, procesamiento, comercialización,



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines

NOTARIA 2a.

1 industrialización, exportación e importación de todo  
2 tipo de minerales y metales, ya sea en forma de  
3 materia prima, o en cualquiera de sus formas  
4 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de  
5 terceros, además participar en la concesión de  
6 derechos mineros, y dedicarse a todas las fases de la  
7 actividad minera; 1) Como medios para el cumplimiento  
8 de sus fines y en relación con su objeto social la  
9 compañía podrá: dedicarse a la actividad mercantil  
10 como comisionista, intermediaria, mandataria,  
11 mandante, agente y representante de personas naturales  
12 y/o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo  
13 intervenir en cualquier clase de fideicomiso mercantil  
14 como contribuyente o beneficiario; además podrá  
15 intervenir en licitaciones con empresas públicas o  
16 privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá  
17 garantizar obligaciones de personas naturales o  
18 jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad  
19 con la ley, y canalizar toda clase de relación que  
20 implique desintermediación financiera como la emisión  
21 de obligaciones, títulos, o fondos colectivos de  
22 inversión, en atención a las disposiciones legales y  
23 reglamentarias pertinentes. La compañía no podrá  
24 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
25 intermediación financiera. Para el cumplimiento de su  
26 objeto la compañía podrá intervenir como accionista o  
27 socia en la formación de toda clase de sociedades o  
28 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 tener y poseer acciones, obligaciones,  
 2 participaciones de otras compañías. En la General de la  
 3 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos  
 4 y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
 5 que sean acordes con su objeto y necesarios y  
 6 convenientes para su cumplimiento. ARTICULO TERCERO.-  
 7 CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito de  
 8 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 9 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) dividido en  
 10 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e  
 11 iguales de un dólar de los Estados Unidos de América  
 12 (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al  
 13 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se  
 14 paga mediante aportes en numerario como se indica en  
 15 el cuadro de integración del capital. El capital  
 16 autorizado de la Compañía es de mil seiscientos  
 17 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
 18 1.600,00). Todo aumento y variación de capital  
 19 suscrito y capital autorizado, como su respectiva  
 20 suscripción y pago se lo realizará conforme lo  
 21 determina la Ley de Compañías. Los accionistas  
 22 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos  
 23 de capital que se acordaren, en los plazos y  
 24 proporciones determinados en la Ley.- ARTICULO  
 25 CUARTO.- ACCIONES.-, Las acciones serán ordinarias,  
 26 nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas,  
 27 en cuyo caso la Junta General de Accionistas resolverá  
 28 sobre la preferencia de que gocen éstas últimas, pero

1 no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del  
2 capital suscrito de la Compañía y no tendrán derecho a  
3 voto según el Artículo ciento setenta y uno de la  
4 Ley de Compañías; pero, podrán conferir derechos  
5 especiales en cuanto al pago de dividendos  
6 acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento setenta y  
7 dos del mismo cuerpo legal. Las acciones serán  
8 numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los  
9 títulos o certificados de acciones se expedirán de  
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
11 podrán representar una o más acciones. En todo lo  
12 relacionado con las emisiones de certificados de  
13 suscripción y de preferencia, propiedad de las  
14 acciones, emisiones, traspasos, amortización,  
15 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas  
16 acciones, se regirán por la Ley de Compañías. CAPITULO  
17 II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.-  
18 GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta  
19 General de Accionistas y administrada por el  
20 Presidente, el Gerente General y todos los demás  
21 funcionarios que la Junta General de Accionistas que  
22 la compañía acuerde designar. ARTICULO SEXTO.- JUNTA  
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
24 Accionistas formada por los Accionistas legalmente  
25 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
26 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre  
27 los asuntos sociales y para tomar las decisiones que  
28 juzgue conveniente en defensa de a misma. La Junta



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 General de Accionistas tendrá las siguientes  
2 atribuciones.- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los  
3 presentes estatutos; b) Designar al Presidente,  
4 Gerente General y al Comisario principal y Suplente  
5 de la compañía, ~~removerlos~~ cuando fuere el caso, y  
6 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las  
7 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y  
8 ganancias, el estado de situación y los informes que  
9 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,  
10 Gerente General y los funcionarios de fiscalización;  
11 d) Resolver acerca de la forma de reparto de los  
12 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización  
13 de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o  
14 disminución del capital suscrito y autorizado, la  
15 fusión, transformación, disolución de la compañía, la  
16 prórroga o cualquier otra modificación al contrato  
17 social; g) Fijar y establecer los montos hasta los  
18 cuales el Presidente y el Gerente General, podrán  
19 comprometer y obligar a la compañía; h) Todas las  
20 demás atribuciones que le concedan la ley y los  
21 presentes estatutos y que de acuerdo con estos no  
22 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo  
23 el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta  
24 General de Accionistas tomados en conformidad con la  
25 ley y éstos estatutos, obligan a todos los  
26 Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS  
27 GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de  
28 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las

1 primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres  
2 primeros meses de cada año calendario, y las  
3 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente  
4 o el Gerente General, y además según los casos  
5 contemplados en la Ley de Compañías y en estos  
6 estatutos. La Junta General de Accionistas podrá  
7 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el  
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y  
10 MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta  
11 General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho  
12 días de anticipación a la fecha de reunión sin contar  
13 con el día de la convocatoria y el día de la  
14 reunión, mediante publicación en la prensa. En la  
15 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el  
16 lugar y el objeto de la reunión. b) QUORUM.- En  
17 cuanto al quórum de la constitución de la  
18 Junta General de Accionistas, en primera  
19 convocatoria se necesita que se encuentre presente el  
20 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado,  
21 en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se  
22 realizará una segunda convocatoria mediante  
23 publicación por la prensa, dentro de los treinta días  
24 posteriores a la fecha fijada para la primera  
25 reunión, manifestándose que la Junta General se  
26 reunirá con los Accionistas presentes de acuerdo a lo  
27 determinado en el artículo Doscientos treinta y siete  
28 de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las



1 excepciones legales estatutarias. c) QUORUM ESPECIAL.-

2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

4 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

5 disolución anticipada, la reactivación si se hallare

6 en proceso de liquidación, la convalidación y en

7 general cualquier modificación al estatuto, habrá de

8 concurrir en primera convocatoria el cincuenta y uno

9 por ciento (51 %) o más del capital pagado, en la

10 segunda convocatoria bastará la representación de la

11 tercera parte del capital pagado y, si luego de la

12 segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se

13 constituirá en tercera convocatoria con los

14 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en

15 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de

16 Compañías. d) MAYORIA La Junta General de Accionistas

17 tomará sus resoluciones con la simple mayoría de

18 votos del capital pagado concurrente, salvo las

19 excepciones previstas en la Ley y en los presentes

20 estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se

21 computen sus votos en proporción al valor pagado de

22 sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a

23 lo determinado por la Ley. ARTICULO NOVENTO.-

24 DIRECCION Y ACTAS. a) DIRECCION.-Las Juntas Generales

25 de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de

26 la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces

27 o por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos

28 por la Junta General de Accionistas para el efecto. El



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Gerente General de la compañía actuará como secretario  
2 en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia  
3 de este, actuará como secretario Ad-hoc el accionista  
4 que fuere designado como tal por la Junta General de  
5 que se trate. b) ACTAS.- Las actas de las  
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
7 deberán estar firmadas por el Presidente y el  
8 Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en  
9 hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y  
10 deberán ser foliadas con numeración continua y  
11 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de  
12 la juntas universales deberán estar suscritas por la  
13 totalidad de los Accionistas. ARTICULO DECIMO.-  
14 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá  
15 ser socio de la misma y será nombrado por un período  
16 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
17 por el mismo lapso. En caso de ausencia del Presidente  
18 será subrogado por el Gerente General. Sus  
19 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer  
20 la representación legal, judicial y extra judicial de  
21 la compañía, en ausencia del Gerente General; b)  
22 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
23 estatutos, y las resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de  
25 la Junta General de Accionistas; d) Suscribir  
26 conjuntamente con el Gerente General los títulos y  
27 certificados de acciones; e) Suscribir y  
28 comparecer conjuntamente con el Gerente General a



1 nombre y representación de la compañía, todo documento 11

2 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la  
3 cuantía fijada por la Junta General de Accionistas  
4 para el efecto; f) Suscribir con el secretario las

5 actas de la Junta General; y, g) Todas las demás  
6 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y  
7 la Junta de Accionistas en general. ARTICULO DECIMO

8 PRIMERO .- GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
9 Compañía no requerirá ser accionista de la misma y

10 será nombrado por un periodo de cinco años, pudiendo  
11 ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En

12 caso de ausencia del Gerente General será subrogado  
13 por el Presidente. Sus atribuciones y deberes son los

14 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
15 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta  
16 General de Accionistas; b) Ejercer la representación

17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
18 inclusive lo determinado en el articulo cuarenta y  
19 ocho del Código de Procedimiento Civil, sin más

20 limitaciones que las determinadas en los presentes  
21 estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de

22 Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y  
23 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir

24 conjuntamente con el Presidente las actas de las  
25 juntas generales de Accionistas cuando hubiese actuado  
26 como secretario de ese organismo, así como los  
27 certificados provisionales y los títulos de acciones;

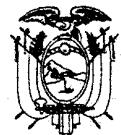
28 e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 Presidente a nombre y representación de la compañía,  
2 todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto  
3 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de  
4 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
5 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar  
6 y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
7 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
8 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y  
9 Accionistas además los libros de actas de Junta  
10 General de Accionistas; h) Presentar anualmente a  
11 consideración de la Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a  
13 la finalización del ejercicio económico inmediato  
14 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus  
15 actividades y de la situación de la compañía,  
16 acompañada del balance general, del estado de cuenta  
17 de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
18 distribución de beneficios sociales y del proyecto de  
19 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)  
20 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales  
21 que requiera la compañía, y dar por terminados de  
22 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos  
23 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas  
24 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,  
25 emitir vales y cualquier otro documento de crédito  
26 bancario, con la limitación señalada en el literal E  
27 del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones  
28 y deberes que le imponga la Ley y los presentes



Dra. Ximena  
Moreno de  
Soline  
NOTARIA 2a.

1 estatutos. Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Presidente o del  
2 Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por  
3 el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y  
4 deberes que se les señalará en sus respectivos  
5 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
6 representación legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO  
7 SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL La representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será  
9 ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
10 doce de la Ley de Compañías, el Gerente General, que  
11 además podrá obrar, comprometer y obligar a la  
12 Compañía hasta por el monto que la Junta General de  
13 Accionistas señale para el efecto, cuando el acto o  
14 contrato sobresepa la cantidad fijada por la Junta  
15 General de Accionistas, deberán comparecer a la  
16 celebración del acto o contrato en forma conjunta el  
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según  
18 el acto o contrato; esta representación se extenderá a  
19 todos los asuntos relacionados con su objeto social,  
20 en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
21 limitaciones que las que puedan encontrarse en los  
22 presentes Estatutos y en la Ley. CAPITULO III.-  
23 FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIOS.  
24 a) La junta General nombrará un comisario principal y  
25 uno suplente que durarán un año en el ejercicio de sus  
26 funciones, con las facultades y responsabilidades  
27 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que

1 determine la Junta General, quedando autorizados para  
2 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y  
3 más documentos que considere necesarios. No requerirán  
4 ser accionistas y pueden ser reelegidos  
5 indefinidamente. b) Los comisarios presentarán al fin  
6 de año un informe detallado a la Junta General de  
7 Accionistas referente al estado financiero y económico  
8 de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque a  
9 Junta General Extraordinaria de considerarlo  
10 necesario. CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.-

11 ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- La  
12 compañía formará la reserva legal hasta que alcance el  
13 50% de su capital social, por lo cual en cada  
14 anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y  
15 realizadas un diez por ciento (10%) como mínimo;

16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES.- Las utilidades  
17 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de  
18 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General  
19 de Accionistas, una vez realizadas las deducciones  
20 previstas por leyes especiales y las necesarias para  
21 constituir el fondo de reserva legal de los beneficios  
22 líquidos anuales, se asignará por lo menos un  
23 cincuenta por ciento para dividendos en beneficio de  
24 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario  
25 de la Junta General. CAPITULO V.- DISOLUCION Y

26 LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía se  
27 disolverá anticipadamente cuando se encuentre inmersa  
28 en una de las causales determinadas en a Ley de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta  
2 General de Accionistas, la que se tomará con ~~acuerdo~~ <sup>acuerdo</sup> de acuerdo  
3 a los preceptos legales. En caso de no haber oposición  
4 entre los Accionistas, el Gerente General de la  
5 Compañía o quien haga ~~sus veces~~ asumirá la función  
6 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta  
7 General nombrará un liquidador principal y suplente  
8 señalándole sus deberes y atribuciones. ARTICULO  
9 DECIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviera previsto  
10 en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a  
11 las disposiciones generales y especiales de la Ley de  
12 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes  
13 que le sean pertinentes. CAPITULO VI.- SUSCRIPCION  
14 DEL CAPITAL.- DECIMO OCTAVO.- Las ochocientas (800)  
15 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 (USD\$ 1,00) cada una en que se dividen los ochocientos  
17 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800,00)  
18 del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente  
19 manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
------------	------------------	----------------	-------------------	---------------	------------

22 Jorge Esteban Muñoz

23 Merino	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400	50%
-----------	-----------	-----------	-----------	-----	-----

24 Jorge Osvaldo Muñoz

25 Pazmiño	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400	50%
------------	-----------	-----------	-----------	-----	-----

26 TOTAL	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ 600.00	800	100%
----------	-----------	-----------	-----------	-----	------

27 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo  
28 de dos años calendario a partir de la fecha de

1 suscripción del contrato de constitución de la  
2 presente Compañía. Como documento habilitante se  
3 acompaña a la presente minuta el certificado bancario  
4 de la cuenta de integración de capital. TERCERA:  
5 DECLARACIONES ADICIONALES.- a) Los Accionistas  
6 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho  
7 particular premio corretaje o beneficio alguno, y; que  
8 b) Autorizan en forma expresa a la Doctora Mónica  
9 Moreno Echeverría y al Licenciado Arturo Moscoso  
10 Moreno para que realicen ante la Superintendencia de  
11 Compañías y demás autoridades competentes, todos los  
12 trámites conducentes al establecimiento legal de esta  
13 sociedad hasta su inscripción en el Registro  
14 Mercantil. Les autorizan también para que obtengan y  
15 efectúen con su firma la inscripción de la compañía en  
16 todos los demás Registros que fuere menester. Les  
17 autorizan por último para que mediante simple carta  
18 puedan delegar alguna de estas facultades a la persona  
19 o personas que a bien tengan y, que facultan a la Dra.  
20 Mónica Moreno Echeverría para que convoque a la  
21 Primera Junta General de Accionistas de la Compañía,  
22 la misma que tendrá por objeto la designación de  
23 administradores de la misma. Usted señor Notario, se  
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y  
25 documentos habilitantes necesarios para la perfecta  
26 validez de la presente escritura pública. firmado).

27 Doctora Mónica Moreno Echeverría.- Matrícula  
28 Profesional número tres mil noventa y cuatro del



11



1 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí  
2 minuta que queda elevada a escritura pública todo  
3 el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes  
4 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en  
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

6

7

8

9

10 f) SR. JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO

11 C.C. 170714394-C

12 C.V. 64-0183

13

14

15

16 f) SR. JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMINO

17 C.C. 170282013-8

18 C.V. 83-0183

19 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria  
20 Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILI-  
21 TANTES.

22

23

24

25

26

27

28



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 120754 abierta el 21 de Enero del 2003,  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará DE LA PAZ PRODUCCIONES S.A. la  
cantidad de 200,00 (DOCIENTOS DOLARES),  
que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO</u>	<u>100,00</u>
<u>JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO</u>	<u>100,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Enero del 2003.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-321-R

*Mano de Juan Grana*  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1055091

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORENO ECHEVERRIA RENE

Fecha Reservación: 17/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DE LA PAZ PRODUCCIONES S.A

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/06/2003 ✓  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Wm Montserrat Polanco*  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA \*\*\*\* VEG33V2165  
 CASADO CECILIA DE LA PAZ SUAREZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE SEMALDO MUÑOZ  
 ALEXANDRA MARIA LUC MUÑOZ  
 QUITO 11/11/2002  
 11/11/2014

23293562



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE ESTATO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 170719394-0  
 MUÑOZ MERINO JORGE ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 24 MAYO 1974  
 0096 04187 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974

*[Handwritten signature over the document]*

FECHA DEL DECLARADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 8183  
 NUMERO 1707193940  
 APELLICOS Y NOMBRES MUÑOZ MERINO JORGE ESTEBAN  
 PROVINCIA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA A CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature over the document]*

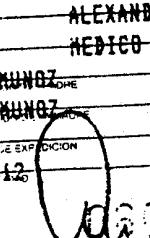
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2363 publicado en el Boletín Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 (Art. 18, apartado 18 de la Ley Notarial); CERTIFICO que la copia que anexo es igual al documento que se da a continuación.

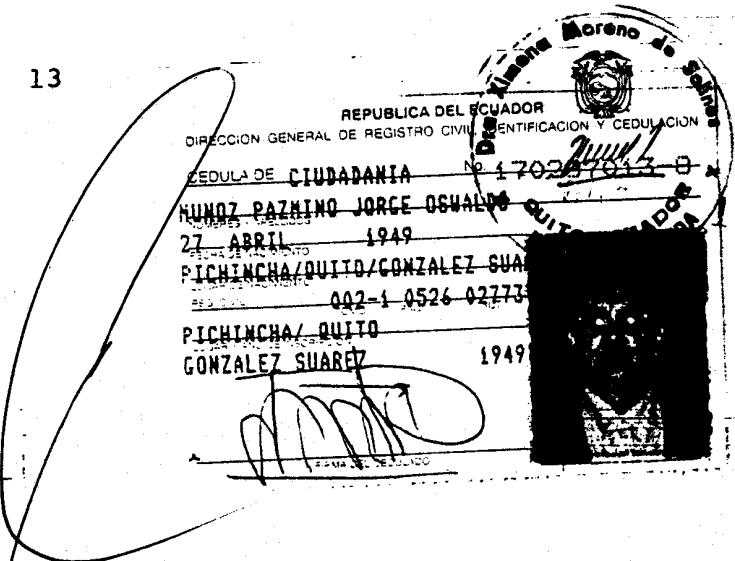
Quito, 20 de Enero de 2003

*[Handwritten signature]*  
Dra. Ximena Moreno de Salines

NOTARIA SEGUNDA



ESTADO: ECUADOR	TIPO DE DOCUMENTO: CASADO	NÚMERO DE DOCUMENTO: V433388222
SEXO: F	FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/10/2000	PERIODICIDAD: PROF. OCTA
DOMICILIO: CALLE 100, CASA 100, PISO 100, OFICIO 100, QUITO	FECHA DE VENCIMIENTO: 02/10/2012	VALIDO PARA: DERECHO
		
		



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

03 - 0183	1702870138
NUMERO	CEDULA
MUNOZ PAZMINO JORGE OSWALDO	
APELLOS Y NOMBRES	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIAL	CANTON
SANTA PRISCA	Quito
PARROQUIA	Quito

100

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2663 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial C.P. I.E.C.N. q. la copia que antecede es igual al documento que se manda certificar.

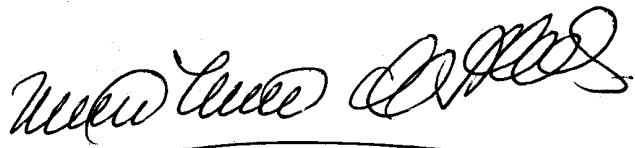
Quito, 20 de Enero de 2003  


Dra. Ximena Moreno de Salinas

**NOTARIA SEGUNDA**



1 Se otorgó an-  
2 te mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firma-  
3 da y sellada en Quito, a veintidós de Enero del año dos mil  
4 tres.

5   
6

7 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
8

9 NOTARIA SEGUNDA



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctora Esperanza Fuentes de 17  
Galindo, subdirectora del departamento jurídico de compañías de  
la Superintendencia de compañías, en su resolución N° 03.Q.IJ.568  
de fecha 12 de febrero del 2003, tomé nota de la aprobación conse-  
tante en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura  
de constitución de la compañía DE LA PAZ PRODUCCIONES S.A. otorga-  
da ante mí, el 22 de enero del 2003.-

QUITO, A 17 DE FEBRERO DEL 2003.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Op.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

18



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ.0 QUINIENTOS SESENTA Y OCHO de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de febrero del año 2.003, bajo el número 0607 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DE LA PAZ PRODUCCIONES S.A.**", otorgada el veintidós de enero del 2.003, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006847.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-

RG/mn.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



